

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SR. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de
Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y
entendieren, sabed: que las Cortes han
decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro
de la Guerra para admitir del Ayunta-
miento de Jerez de la Frontera, en cali-
dad de anticipo, la cantidad necesaria
para terminar, en un plazo máximo de
dieciocho meses, las obras en ejecución
del Cuartel de Caballería de dicha ciu-
dad, ajustándose al proyecto y presupon-
to aprobados.

Art. 2.º La cantidad total anticipada
por el Municipio de Jerez no devengará
interés alguno, pero el Estado se la rein-
tegrará mediante el abono de anualida-
des sucesivas de á 100.000 pesetas, á par-
tir del año 1915 hasta la total extinción
del anticipo, las cuales serán incluidas
en los Presupuestos del Ministerio de la
Guerra, independientemente del crédito
que en ellos se conceda para el material
de Ingenieros.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jus-
ticias, Jefes, Gobernadores y demás Au-
toridades, así civiles como militares y
eclesiásticas, de cualquier clase y digni-
dad, que guarden y hagan guardar, cum-
plir y ejecutar la presente ley en todas
sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

YO EN REY.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Estagüe.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Gerona á D. Gonzalo Se-
govia y Ardizone, Conde de Casa Segovia,
que desempeña igual cargo en la de
Canarias.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Granada á D. Luis So-
ler y Ossajuans, que desempeña igual
cargo en la de Málaga.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Ciudad Real á D. Rufino
Cano, que desempeña igual cargo en la
de Zamora.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Lérida á D. Antero Irazo-
qui, que desempeña igual cargo en la de
Ciudad Real.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Málaga á D. Luis Ugarte
y Sains, que desempeña igual cargo en la
de León.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Almería á D. Marcial Car-
ballido, que desempeña igual cargo en la
de Gerona.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Avila á D. Adolfo To-
más y Foz, que desempeña igual cargo
en la de Almería.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Canarias á D. José Cen-
taño y Anchorena, que desempeña igual
cargo en la de Valencia.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de León á D. Manuel Mi-
rales, que desempeña igual cargo en la
de Avila.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Teruel á D. Angel Gó-
mes Inguanzo, que desempeña igual car-
go en la de Lérida.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Valencia á D. Juan
Tejón y Marín, que desempeña igual car-
go en la de Granada.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Zamora á D. Felipe
Montoya Gómez, que desempeña igual
cargo en la de Teruel.